



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. 0922

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN ESTABLECIMIENTO
EDUCATIVO PRIVADO – **INSTITUCIÓN EDUCATIVA HACÍA EL PROGRESO- EDUTEC– Municipio**
de SANTA ROSA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto delegataria 080 del 09 de febrero de 2024 y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, Artículo 67 Constitucional, inciso 5.

Que el Artículo 2.3.7.2.1. del Decreto 1075 de 2015 establece “Distribución de la competencia, De conformidad con lo dispuesto en la ley 115 de 1994, en armonía con la ley 715 de 2001, en las entidades territoriales certificadas en Educación, esta funciones serán desempeñadas en el nivel territorial por los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales, directamente o a través de las Secretarías de Educación o del organismo departamental, distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento.

Que el Artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015 establece “Forma y mecanismo: La inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de las entidades territoriales certificadas en educación”.

Que el artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015, determino las modalidades en que la Secretaria de Educación puede otorgar Licencias de Funcionamiento.

Que el Decreto 1075 de 20145 establece en el artículo 2.3.2.1.2 establece que “La licencia de funcionamiento debe especificar el nombre, razón social, titular, número de identificación DANE, ubicación de su planta física, niveles y ciclos modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiante que pueda atender y TARIFAS DE MATRICULAS Y PENSIONES PARA LOS GRADOS QUE OFRECERA DURANTE EL PRIMER AÑO DE FUNCIONAMIENTO

la Señora VIVIANA PAOLA GONZALEZ BELTRAN, identificado con C.C. No. 1045699206 Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA HACÍA EL PROGRESO- EDUTEC-** Municipio de **SANTA ROSA** ubicado en el barrio El Porvenir, Calle 16, Carrera 16 – 35, Piso 1, Apto 2, mediante oficio solicita a esta Secretaria de Educación la adición en la Licencia de funcionamiento de los ciclos lectivos especiales integrales CLEI a JOVENES y ADULTOS estructurados en Ciclos Integrados CLEI, **para Básica Primaria grados 1º, 2º y 3º (CLEI I), Grados 4º y 5º (CLEI II), Básica Secundaria Grados 6º y 7º (CLEI III), Grados 8º y 9º (CELI IV) Grado 10º (CLEI V) y Grado 11º (CLEI VI), de MODALIDAD ACADEMICA, JORNADA DIURNA- NOCTURNA y FIN DE SEMANA, METODOLOGIA PRESENCIAL, identificado con el Nit No. 901798557-3 del Sector Privado, Calendario “A”, Zona Urbana, con Email: edutecnicas24@gmail.com, Cel. 3002137255-3213255472, a la cual adjunto propuesta Educativa Institucional P.E.I, entre otros documentos de ley.**

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, asigno código de identificación DANE N° 313683001910 al establecimiento Educativo en mención para fines estadísticos, entre otros.

Que el Director de Núcleo Educativo- DENYS RODRIGUEZ RAMIREZ y el profesional Universitario, EDUIN ENRIQUE CAMACHO PALACIO, Comisionados para desarrollar el proceso evaluativo, asesoría al Establecimiento Educativo denominado. INSTITUCION EDUCATIVA HACIA EL PROGRESO- EDUTEC- mediante Certificación, conceptuaron de manera favorable para otorgar Licencia de funcionamiento mediante instrumento de evaluación diligenciado e informe general descriptivo institucional.

Que de conformidad al Art. 2.3.2.1.7 resulta necesario autorizar al establecimiento educativo para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta, se autoriza al establecimiento educativo denominado **INSTITUCION EDUCATIVA HACIA EL PROGRESO- EDUTEC**, el sistema de tarifas presentadas, y queda clasificado en el régimen de libertad Vigilada



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 0922

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – **INSTITUCION EDUCATIVA HACIA EL PROGRESO- EDUTEC– Municipio de SANTA ROSA**

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Conceder Licencia de Funcionamiento al establecimiento educativo denominado **INSTITUCION EDUCATIVA HACIA EL PROGRESO- EDUTEC**, de naturaleza privado para prestar el servicio de Educación FORMAL PARA ADULTOS en los niveles de para **Básica Primaria grados 1°,2° y 3° (CLEI I), Grados 4° y 5° (CLEI II), Básica Secundaria Grados 6° y 7° (CLEI III), Grados 8° y 9° (CLEI IV) Grado 10° (CLEI V) y Grado 11° (CLEI VI).**

ARTICULO SEGUNDO. CÓDIGO DANE: A partir de la expedición del presente acto administrativo, el Establecimiento Educativo en mención se obliga a presentar reportes estadísticos ante el Departamento Nacional de Estadística DANE.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Establecimiento Educativo en mención, para expedir certificados de estudios correspondiente a los grados de nivel Básica primaria, Secundaria y Media y otorgar el título de bachiller.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al establecimiento educativo para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta de PEI, quedando clasificado en el régimen de libertad vigilada.

ARTICULO QUINTO: El establecimiento a través de su representante legal o delegado, deberá presentar anualmente, los formularios de autoevaluación y clasificación que disponga el Ministerio de Educación Nacional, para la definición de tarifas de matrículas y pensiones cada año lectivo además, presentar los ajustes al proyecto Educativo Institucional con el propósito de mejorar el servicio educativo que ofrece, a la Secretaria Educación Departamental para los efectos de asesoría, seguimiento, evaluación y control y en especial con sujeción a las recomendaciones señaladas en el acta de evaluación.

ARTICULO SEXTO: Realizar la actualización respectiva en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE del Ministerio de Educación Nacional, según lo contemplado en el Artículo 2.3.2.1.1.0 del Decreto Reglamentario 1075 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley, que podrán interponer por escrito dentro de los (diez) 10 días siguientes a su notificación de conformidad a los Art. 66 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, a los 16 días del mes de septiembre de 2024


VERÓNICA MONTEROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº  Vanessa Dela Cruz Polo- Directora Técnica Inspección y Vigilancia

Eduin Camacho Palacio- P.U
Dennys Rodríguez Ramírez- Director Núcleo Educativo

Katherine Monterrosa Novoa- Jefe Oficina Jurídica 



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR